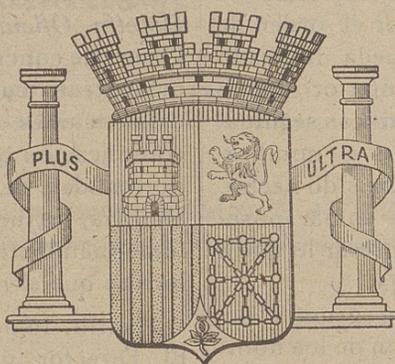


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento de 10 de Marzo actual,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* y durante el plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando cargo que los que se hallan en expectativa de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que solicitan, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1924 y Real orden de 16 de Octubre del mismo año.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de

Agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les ingresó en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase.

Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, pertenecientes al Cuerpo, que tuvieren reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase por más de cuatro sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.

Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos.

Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E, del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence. Se concede igual requisito del idioma en las provincias catalanas e islas Baleares.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente a las Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia,

dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de ellas cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el número de copias de todos los documentos que se presenten con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento; la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados en las últimas oposiciones, consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan en la relación de aprobados en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Mayo de 1931.

7.ª Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926, deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubieren ingresado con posterioridad a la citada fecha de 23 de Agosto, deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado, durante un año, en alguna Intervención

municipal o provincial, expedida por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trata.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas, las copias debidamente confrontadas de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y opongán los reparos procedentes si lo creyeran oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación provincial o municipal a sesión extraordinaria a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. En este concurso no regirán otras preferencias que las determinadas en el Estatuto municipal y el conocimiento del idioma regional en las provincias catalanas, las Vascongadas y Baleares. En la misma sesión en que se nombre Interventor, la Corporación formará una lista con todos los demás concursantes a la plaza, colocándoles por el orden de preferencia que la Corporación estime conveniente.

10. Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal interpondrán el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

11. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Admi-

nistración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes por el orden de preferencia que queda indicado en la disposición anterior. Igualmente deberán notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

12. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el *Boletín Oficial* de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por el incumplimiento de lo que se ordena.

13. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedentes penales y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

14. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan sin llevar a cabo las respectivas diligencias que quedan reseñadas, así como las que acuerden no resolver el concurso, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que determina que corresponderá el nombramiento, en este caso, a este Ministerio.

15. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días desde su publicación en la *Gaceta*, se entenderá que renuncia el cargo y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

16. La toma de posesión de una Intervención determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiere solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trate estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el *Boletín Oficial* de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid, 10 de Marzo de 1932. — El Director general, *González López*.

*Relación que se cita de las vacantes de Interventores de fondos provinciales, con expresión de la categoría y el sueldo asignado a cada una:*

Albacete. — La Roda, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Alicante. — Elda, tercera categoría, 6.000, con carácter voluntario.

Idem. — Callosa de Segura, quinta categoría, 4.000, sin descuento por utilidades y 500 pesetas más para material, según consta en presupuesto.

Idem. — Crevillente, ídem, 4.000.

Avila. — Arévalo, ídem, 4.000, pagaderas a prorrateo por mensualidades vencidas.

Badajoz. — Castuera, quinta categoría, 4.000.

Idem. — Zafra, ídem, 4.000.

Baleares. — Capital, primera categoría, 9.500, con carácter voluntario.

Idem. — Ciudadela, quinta categoría, 4.000.

Idem. — Ibiza, ídem, 4.000.

Barcelona. — Granollers del Vallés, segunda categoría, 7.000, con carácter voluntario.

Idem. — Villafranca del Panadés, tercera categoría, 6.000.

Idem. — Sitges, quinta categoría, 4.000.

Idem. — Berga, ídem, 4.000.

Cádiz. — La Línea de la Concepción, primera categoría, 9.000.

Ciudad Real. — Daimiel, cuarta categoría, 5.000.

Idem. — Moral de Calatrava, quinta categoría, 4.000.

Idem. — Almagro, ídem, 4.000.

Idem. — Miguelurra, ídem, 4.000.

Córdoba. — Puente Genil, tercera categoría, 6.000.

Idem. — Priego de Córdoba, ídem 6.000.

Idem. — Montilla, ídem, 6.000.

Idem. — Palma del Río, cuarta categoría, 5.000.

Idem. — Pozoblanco, ídem 5.000, más 500 pesetas por presupuesto carcelario y 365 por material de escritorio.

Idem. — Villanueva de Córdoba, ídem, 5.000.

La Coruña. — Ortigueira, quinta categoría, 4.000.

Idem. — Noya, ídem, 4.000.

Idem. — Riveira, ídem, 4.000.

Cuenca. — Tarancón, quinta categoría, 4.000.

Huelva. — Minas de Río Tinto, quinta categoría, 4.000.

Huesca. — Barbastro, quinta categoría, 4.000.

Jaén. — Capital (Diputación provincial), primera categoría, pesetas 11.000.

Idem. — Torredonjimeno, tercera categoría, 6.000.

Idem. — Lopera, quinta categoría, 4.000.

Idem. — Santisteban del Puerto, ídem 4.000.

Las Palmas. — San Lorenzo, ídem, 4.000.

Idem. — Guía, ídem, 4.000.

León. — Ponferrada, cuarta categoría, 5.000.

Madrid. — Navalcarnero, quinta categoría, 4.000.

Idem. — Chinchón, ídem, 4.000.

Idem. — Fuencarral, ídem, 4.000.

Idem. — Villaverde de Madrid, ídem, 4.000.

Málaga. — Fuengirola, quinta categoría, 4.000.

Idem. — Alhaurín el Grande, ídem, 4.000.

Idem. — Gaucín, ídem, 4.000.

Idem. — Estepona, ídem, 4.000.

Idem. — Cuevas de San Marcos, ídem, 4.000.

Idem. — Marbella, ídem, 4.000.

Murcia. — Alcantarilla, quinta categoría, 4.000.

Idem. — Molina de Segura, ídem 4.000.

Oviedo. — Mieres, primera categoría, 9.000.

Idem. — Navia, quinta id., 4.000.

Idem. — Carreño, ídem, 4.000.

Idem. — Grado, ídem, 4.000.

Pontevedra. — Tuy, quinta categoría, 4.000.

Idem. — Perriño, ídem, 4.000.

Idem. — Puenteáreas, ídem, 4.000.

Idem. — Redondela, ídem, 4.000.

Santa Cruz de Tenerife. — La Orotava, cuarta categoría, 5.000 y 600 pesetas más de retribución con cargo al presupuesto de la agrupación de Ayuntamientos de partido, para gastos de administración de justicia.

Sevilla. — Osuna, cuarta categoría, 5.000.

Idem. — Villafranca y Los Palacios, quinta categoría, 4.000.

Tarragona. — Amposta, quinta categoría, 4.000.

Idem. — Vendrell, ídem, 4.000.

Idem. — Uldecona, ídem, 4.000.

Idem. — Roquetas, ídem, 4.000.

Valencia. — Catarroja, quinta categoría, 4.000.

Valladolid. — Peñafiel, quinta categoría, 4.000.

Idem. — Medina de Rioseco, ídem, 4.000.

Idem. — Portillo, ídem, 4.000.

Vizcaya. — Lejona, quinta categoría, 4.000.

Zaragoza. — Egea de los Caballeros, tercera categoría, 6.000, más 600 pesetas por presupuesto carcelario.

Idem. — Calatayud, cuarta categoría, 5.000.

(*Gaceta del 26 de Marzo de 1932*).

## Diputación provincial de Valladolid

Año de 1932

CUENTA de propiedades y derechos de la Diputación provincial de Valladolid, correspondiente al ejercicio de 1932 que detalla las fincas, censos, valores, mobiliario y demás enseres, formada con arreglo a inventarios parciales remitidos por los Jefes de distintas dependencias de la Corporación.

## Primera parte. - VALORES ACTIVOS

CONCEPTOS	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Fincas</b>			
Una casa destinada a Palacio provincial, situada en la calle de las Angustias, número 72, valorada como sigue:			
Valor del edificio . . . . .	»	439.635	
Idem del solar . . . . .	»	190.401'94	630.036'94
Un edificio destinado a Hospicio provincial, situado en la Plazuela de la Trinidad, valorado como sigue:			
Valor del edificio . . . . .	»	839.576	
Idem del solar . . . . .	»	473.992'24	
Un edificio contiguo para servicio del indicado Hospicio . . . . .	»	61.861	1.375.429'24
Un edificio destinado a Hospital provincial, valorado como sigue:			
Valor del edificio . . . . .	»	1.305.480	
Idem del solar . . . . .	»	229.260'53	
Un edificio destinado a Pabellón de aislamiento . . . . .	»	70.000	1.604.740'53
Edificio cedido por el Estado, según acta notarial de 1.º de Octubre de 1898, antiguo Monasterio de Prado que se destina a Manicomio provincial . . . . .	»	»	
<i>Construcciones en el Manicomio</i>			
Vaquería . . . . .	»	20.000	
Pabellón epilépticos . . . . .	»	120.000	
Idem recreo de hombres . . . . .	»	34.560	
Cochera y portería . . . . .	»	1.000	
Pabellón del señor Director . . . . .	»	42.000	
Idem de pensionistas . . . . .	»	96.562'50	
Lavadero . . . . .	»	40.000	
Pabellón de carreteras . . . . .	»	58.000	
Nuevo pabellón pensionistas de mujeres . . . . .	»	260.000	672.122'50
Un pabellón en Medina del Campo, destinado a Colonias Escolares . . . . .	»	»	115.000
Una huerta en la calle de la Pólvora, al sitio llamado de los Vadillos, adquirida por la Diputación en 8 de Febrero de 1910, valorada en . . . . .	»	»	7.500
Mitad de una tierra titulada «La Boquilla», en término de Cubillas de Santa Marta, al pago de las Bogas, que fué legada a la Diputación por doña Josefa San José Niño, valorada en . . . . .	»	»	1.476
<b>Censos</b>			
<i>Pertenecientes al Hospital provincial</i>			
Censo de una viña en Cistérniga, a pagar por don Bruno Sanz, de 7'50 pesetas de réditos, capitalizado en . . . . .	250		
Otro sobre viña y tierra de don Ciriaco Moral, de Cigales, con réditos de 14'50 pesetas, capitalizado en . . . . .	480	730	
<i>Pertenecientes al Hospicio provincial</i>			
Censo sobre tierras de 282'25 pesetas de interés anual, a pagar por el Ayuntamiento de Valladolid, valorado en . . . . .	948		
Otro sobre tierras, en Robladillo, de 4'50 reales de crédito, a pagar por don Vicente Casado, en . . . . .	150		
Otro sobre casa en Valladolid, de 24'75 pesetas, a pagar por la Hermandad del Carmen, en . . . . .	825		
Otro sobre viña, de don Vicente Gutiérrez, de Tudela de Duero, de 2'75 pesetas de réditos, en . . . . .	71'50		
Otro sobre tierra de doña Leocadia Rico, de Matapozuelos, de 11'25 pesetas de réditos, en . . . . .	375		
Otro de 8'25 pesetas de réditos, sobre casa, de herederos de M. Planas, de ésta, en . . . . .	275		
Otro de 5'25 pesetas sobre una casa, en Zaratán, de don Gregorio Nieto, en . . . . .	175		
Otro de 3'26 pesetas de réditos, sobre casa, en Fuensaldaña, de don Cipriano Cuenca, en . . . . .	110		
Otro de 9 pesetas sobre casa, en Valladolid, de don Antonio Barredo, en . . . . .	300		
Otro de 15 pesetas sobre tierra, en Ciguñuela, de don Cipriano Aparicio, en . . . . .	500		
Otro de 1'50 pesetas sobre tierras, en Geria, de don Bernardo Ortega, capitalizado en . . . . .	50		
Otro de 4'12 pesetas sobre tierras, en Tudela, de don Julián López, en . . . . .	134		
Otro de 8'25 pesetas sobre tierra, en Matapozuelos, de don Antonio Nieva, capitalizado en . . . . .	275		
Otro de 4'40 pesetas sobre tierras, en Valdestillas, de herederos de Alonso Alvarez, en . . . . .	146		
Otro de 9'26 pesetas sobre tierras, en Villabáñez, de don José del Castillo, en . . . . .	308		
Otro de 3'75 pesetas sobre tierra, en Portillo, de herederos de don Julián Casado, en . . . . .	125		
Otro de 12'20 pesetas sobre tierra, en Laguna de Duero, de don Casimiro Aguado, en . . . . .	406		
Otro de 33'25 pesetas sobre el Ayuntamiento de Velliza, capitalizado en . . . . .	1.108		
Otro de 6'75 pesetas sobre tierras, en Villardefrades, de don José Hernández, en . . . . .	225		
Otro de 4'50 pesetas sobre tierras, en Rodilana, de don Andrés Hernández, en . . . . .	150		
Suma y sigue . . . . .	6.656'50	730	4.406.305'21

CONCEPTOS	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i> . . . . .	6.656'50	730	4.406.305'21
Otro de 3'50 pesetas sobre tierras, en Villanueva, de don José Vargas, en . . . . .	100		
Otro de 6 pesetas sobre tierra, en Aldea de San Miguel, de don Miguel Molpeceres, en . . . . .	150		
Otro de 8'25 pesetas sobre tierra, en Tudela de Duero, de don Deogracias Sigüenza, en . . . . .	275		
Otro de 26'70 pesetas sobre tierra, en Cigales, de don Juan Alonso, capitalizado en . . . . .	890	8.071'50	8.801'50
<b>VALORES</b>			
<i>Pertenecientes a la provincia</i>			
<b>Deuda perpetua interior al 4 por 100</b>			
31 Titulos, serie A, números 595.278 a 595.308. . . . .	15.500		
8 id. id. B, id. 117.165 a 117.172. . . . .	20.000		
12 id. id. C, id. 143.080 a 143.091. . . . .	60.000		
1 id. id. D, id. 59.730. . . . .	12.500		
1 id. id. G, id. 88.066. . . . .	100		
1 Residuo id. 23.545. . . . .	10	108.110	
<b>En acciones del ferrocarril Medina-Salamanca</b>			
4 Serie A, números 7.268, 7.269, 12.826 y 14.634. . . . .	2.000		
20 id. B, id. 31.731 al 50. . . . .	10.000		
40 id. C, id. 67.381 al 67.420. . . . .	20.000	32.000	
<b>En billetes del Banco de Valladolid</b>			
28 Serie B, de 200 reales. . . . .	} Sin valor.		
151 » C, de 500 » . . . . .			
350 » D, de 1.000 » . . . . .			
168 » E, de 2.000 » . . . . .			
<b>Acciones del Banco de Crédito local de España</b>			
Un resguardo número 122 de 52 acciones, números 45.130 a 45.181 de 500 pesetas cada acción . . . . .	26.000		
Un resguardo número 129 de 108 acciones, números 45.625 a 45.732 de 500 pesetas cada acción. . . . .	54.000	80.000	
<b>Depósito.—Contribuciones</b>			
<i>Deuda amortizable 3 por 100 sin impuesto, emisión 1.º de Abril 1928, cupón 1.º de Enero de 1929</i>			
593 Titulos, serie A, de 500 pesetas cada uno, números 25.517 al 521; 29.508 al 11; 29.714 al 17; 31.168 al 72; 31.274 al 76; 33.928 al 32; 33.941 al 44; 127.220 al 84; 143.178 y 179, 143.189, 143.218 al 67; 143.269 al 713. . . . .	296.500		
92 Titulos, serie B, de 2.500 pesetas cada uno, números 12.659 al 62; 13.629 al 39; 13.645, 15.058, 15.713, 15.720 y 721, 48.717 al 37; 48.747 y 748, 54.266 al 75; 54.278 al 97; 54.305 al 11; 54.441 al 52 . . . . .	230.000		
59 Titulos, serie C, de 5.000 pesetas cada uno, números 12.933 al 37; 13.499, 13.500, 13.503, 13.504, 14.557 al 58; 14.582, 15.300, 15.307, 15.501 al 503; 49.794 al 803; 56.139 al 48; 56.150 al 69; 56.275 al 276. . . . .	295.000		
15 Titulos, serie D, de 12.500 pesetas cada uno, números 3.001 al 2; 3.520, 4.016, 10.425 al 30; 10.448 al 50; 10.462 al 463. . . . .	187.500		
10 Titulos, serie E, de 25.000 pesetas cada uno, números 4.792, 4.859 al 61; 4.863, 5.015 al 16; 5.501, 5.540 y 5.541. . . . .	250.000		
1 Título, serie F, número 3.205. . . . .	50.000	1.309.000	
<b>Inscripciones del Centro Farmacéutico Nacional</b>			
Cinco extractos de este Centro, como sigue:			
Uno de 1 acción, serie 1.ª, número 795. . . . .	50		
Uno de 45 acciones, serie 2.ª, números 3.379 a 3.423, de 50 pesetas una . . . . .	2.250		
Uno de 7 id. id. 2.ª, id. 3.051 a 3.057, de 50 id. id. . . . .	350		
Uno de 2 id. id. 2.ª, id. 3.081 y 3.082, de 50 id. id. . . . .	100		
Uno de 5 id. id. 2.ª, id. 5.913 a 5.917, de 50 id. id. . . . .	250	3.000	
<b>Inscripciones de la Deuda 4 por 100 interior</b>			
<i>Pertenecientes al Hospital provincial</i>			
Una, número 2.365 . . . . .	796'39		
Una, id. 2.368 . . . . .	1.219'31		
Una, id. 2.369 . . . . .	38.571'35		
Una, id. 2.370 . . . . .	288.822'06		
Una, id. 2.374 . . . . .	3.536'45		
Una, id. 2.375 . . . . .	11.921'88		
Una, id. 3.551 . . . . .	2.081'77		
Una, id. 3.554 . . . . .	1.018'85		
Una, id. 3.556 . . . . .	14.187'65	362.155'71	
<i>Suma y sigue</i> . . . . .	»	1.894.265'71	4.415.106'71

CONCEPTOS	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>	»	1.894.265'71	4.415.106'71
<i>Pertenecientes al Manicomio provincial</i>			
Una, número 2.372	132.715'06		
Una, id. 3.553	1.285'65	134.000'71	
<i>Pertenecientes al Hospicio provincial</i>			
Una, número 2.047	1.826'56		
Una, id. 2.364	3.696'91		
Una, id. 2.366	154.503'62		
Una, id. 2.367	97'95		
Una, id. 2.371	113.073'96		
Una, id. 2.373	18'33		
Una, id. 2.376	145'11		
Una, id. 2.377	430.737'06		
Una, id. 3.552	549'91		
Una, id. 3.555	7.119'83		
Un resguardo número 53.571	2.525		
Un id. id. 53.572	1.650	715.944'24	2.744.210'66
<b>Mobiliario y otros</b>			
Valor de muebles y demás efectos en Intervención	13.997'50		
Valor de id. id. id. en Secretaría	11.527		
Valor de id. id. id. en la Sección provincial de Administración local	2.106		
Valor de id. id. id. en el Archivo provincial	368		
Valor de id. id. id. en Depositaria	8.234		
Valor de id. id. id. en la Sección de Carreteras	11.795		
Valor de id. id. id. en el Salón de Sesiones, Presidencia, Comisión provincial y otros de servicio general	64.856'35		
Valor de muebles y demás efectos en la Imprenta provincial	36.799'45		
Valor de id. id. id. en la Oficina del Arquitecto provincial	8.782		
Valor de id. id. id. en el Manicomio provincial	491.527'50		
Valor de id. id. id. en el Hospital provincial	244.063'95		
Valor de id. id. id. en el Hospicio provincial	334.847	1.228.903'75	1.228.903'75
SUMAN LOS VALORES Y CRÉDITOS ACTIVOS.			8.388.221'12

*Diligencia.*—Se dan de baja en este Inventario 47.544'23 pesetas, correspondientes a los solares del antiguo Manicomio provincial por estarse construyendo la Escuela Industrial.

### Segunda parte.—VALORES PASIVOS

CONCEPTOS	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Deuda provincial de 1915</b>			
Por 1.496 Obligaciones en circulación en 1.º de Enero de 1932, al portador, 500 pesetas cada una.	748.000		
<b>Deuda provincial de 1928</b>			
Por 2.149 Obligaciones en circulación en 1.º de Enero de 1932, al portador, de 500 pesetas cada una.	1.074.500	1.822.500	1.822.500
SUMAN LOS CRÉDITOS PASIVOS.			1.822.500

### RESUMEN

Importan los créditos activos.	Pesetas
Id. los id. pasivos.	8.388.221'12
	1.822.500
CAPITAL EN 1.º DE ENERO DE 1932.	6.565.721'12

Valladolid, 20 de Enero de 1932.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.333

### AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

25 anualidad de amortización

Año de 1932

#### DEUDA MUNICIPAL

RELACIÓN de las doscientas veinte Obligaciones de la Deuda de Saneamiento, amortizadas en sorteo público, celebrado el día de hoy, correspondiente a la citada anualidad.

BOLAS	Número de la bola	Serie	Número de la decena amortizada
Primera.....	89	1. <sup>a</sup>	881 al 890
Segunda.....	572	1. <sup>a</sup>	5.711 al 5.720
Tercera.....	410	1. <sup>a</sup>	4.091 al 4.100
Cuarta.....	811	3. <sup>a</sup>	8.101 al 8.110
Quinta.....	390	1. <sup>a</sup>	3.891 al 3.900
Sexta.....	684	1. <sup>a</sup>	6.831 al 6.840
Séptima.....	890	3. <sup>a</sup>	8.881 al 8.890
Octava.....	401	1. <sup>a</sup>	4.001 al 4.010
Novena.....	143	1. <sup>a</sup>	1.421 al 1.430
Décima.....	438	1. <sup>a</sup>	4.371 al 4.380
Décimaprimer.....	328	1. <sup>a</sup>	3.271 al 3.280
Décimasegunda.....	774	3. <sup>a</sup>	7.731 al 7.740
Décimatercera.....	509	1. <sup>a</sup>	5.081 al 5.090
Décimacuarta.....	856	3. <sup>a</sup>	8.551 al 8.560
Décimaquinta.....	696	1. <sup>a</sup>	6.951 al 6.960
Décimasexta.....	297	1. <sup>a</sup>	2.961 al 2.970
Décimaséptima.....	911	3. <sup>a</sup>	9.101 al 9.110
Décimaoctava.....	605	1. <sup>a</sup>	6.041 al 6.050
Décimanovena.....	384	1. <sup>a</sup>	3.831 al 3.840
Vigésima.....	8	1. <sup>a</sup>	71 al 80
Vigésimaprimer.....	651	1. <sup>a</sup>	6.501 al 6.510
Vigésimasegunda.....	114	1. <sup>a</sup>	1.131 al 1.140

Valladolid, 29 de Marzo de 1932. — El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.339

#### Cigales

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual año de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Cigales, 29 de Marzo de 1932. El Presidente de la Junta, *Pedro Rodríguez*.

Núm. 1.336

#### Medina del Campo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento llevar a efecto, en pública subasta, la venta de 128 metros cúbicos con 358 decímetros de madera de olmo, procedente de árboles cortados en el plantío del «Chopal», de la pertenencia del Municipio, se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del vigente reglamento de Contratación municipal, para que en el plazo de cinco días puedan presentarse reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Medina del Campo, 30 de Marzo de 1932. — El alcalde accidental, *Segundo Martínez*.

Núm. 1.334

#### Medina de Río seco

Desde la publicación del presente, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y por espacio de ocho días, queda abierto un con-

curso, para adquirir el material escolar, que se cita en el pliego de condiciones, que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con destino a una escuela de párvulos de nueva creación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medida de Río seco, 30 de Marzo de 1932. — El Alcalde, *Emilio Briuela*.

Núm. 1.337

#### Pollos

Don Delfín Galbán Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que previene la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 56 del reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos a que están destinados y dueños o usufructuarios de los mismos, cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a sus intereses, bien entendido, que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Pollos, 30 de Marzo de 1932. — Delfín Galbán.

Núm. 1.335

#### Portillo

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de 13 de Junio de 1879, se convoca a todos los propietarios de tierras que puedan regarse con el futuro canal de «Entre Dueró y Cega», para el día 6 de Mayo, y hora de las diez y nueve, para que concurran a las Casas Consistoriales, con objeto de darles cuenta de las gestiones realizadas en asunto tan vital para esta población y de constituir la Comunidad de regantes que la misma Ley determina.

Y con el fin de que llegue a noticia de todos los interesados, se publica el presente.

Portillo, 30 de Marzo de 1932. El Alcalde, *R. Adeva*.

Núm. 1.338

#### Rueda

Formados los documentos obratorios del arbitrio municipal sobre inquilinato y el de cuotas

concertadas para la venta y consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas de este término municipal para el año actual de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Rueda, 28 de Marzo de 1932. El Alcalde, *E. Vega*.

Núm. 1.326

#### Valdearcos de la Vega

El día 13 del próximo venidero mes de Abril, y horas de nueve a quince, tendrá lugar la recaudación voluntaria del primer trimestre del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, correspondientes al año actual, por el Recaudador municipal don Florencio Bombin Granada.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los contribuyentes en dichos repartos comprendidos, a fin de que en dicho día y horas, puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos consiguientes.

Valdearcos de la Vega, 28 de Marzo de 1932. — El Alcalde, *Francisco Aguado*.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

**Comunidad de regantes del Arroyo de Sanguiño. — Aldeamayor de San Martín**

#### EDICTO

Por el presente se convoca a Junta general que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 8 de Mayo próximo, y hora de las quince, a todos los interesados en el uso de las aguas para riego, del arroyo de Sanguiño, de este término, para tratar de los asuntos siguientes:

Examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados por la Comisión nombrada en la Junta general anterior.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados, se publica el presente.

Aldeamayor de San Martín, 30 de Marzo de 1932. — El Presidente de la Comisión redactora, *Fausto Rico*.

181

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial